CONCEJO MUNICIPAL DE LA CEJA

ACUERDO 032 DE 1996

POR EL CUAL SE CREA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

El Concejo Municipal de La Ceja, Antioquia, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Art. 313 de la C.P. y las Leyes 136 y 142 de 1994,

ACUERDA:

Artículo Primero: Créase las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo, como empresa industrial y comercial del orden municipal, encargada de prestar los servicios públicos domiciliarlos en la jurisdicción del Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo Segundo: Objeto social: Las Empresas Públicas del Municipio de La Ceja del Tambo tendrán como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Podrá también prestar los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, distribución de gas combustible y telecomunicaciones, así como, las actividades complementarias de cada uno de éllos.

Artículo Tercero: Nombre: La Empresa Industrial y Comercial del Estado se denominará EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA DEL TAMBO E.S.P y utilizarán la sigla EE.PP.LC. E.S.P.

Artículo Cuarto: Domicillo: La sede principal para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo Quinto: Autorizase al Sr. Aicalde Municipal para suprimir de la estructura orgánica del Municipio la Secretaría de Servicios Públicos, cuyas funciones serán asumidas por la nueva empresa industrial y comercial municipal. Igualmente, autorizase para realizar todos los movimientos de personal y de carácter presupuestal, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, y para expedir los estatutos de la empresa industrial y comercial que se crea y fijar su estructura orgánica y planta de personal.

Artículo Sexto: De las facultades a que se refiere el artículo anterior y el presente Acuerdo podrá hacer uso el Sr. Alcalde dentro de los seis (06) meses siguientes a la vigencia del mismo.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de suspublicación en la Gaceta del Concejo Municipal.

Dado en La Ceja, Antioquia, el veintidos (22) de noviembre (11) de mil novecientos noventa y sies (1996), luego de haber sido discutido en la Comisión y en la Plenaria, guardando los términos de ley entre los dos debates.

JULIO CESAR ANGEL GUTIERREZ PRESIDENTE

. 0.1 5

24/13/23/11

FOLK ACTIONS FOR SUBLICARY EN LA GACETA DEL HONORABLE CONCLAS MUNICIPAL, HOY 14 DE DICLEMBRE DE 1205.

SECREPARIO GUNERAL CONCEJO MENICIPAL LA CEDA.